CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.20.06.005 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y WILSON MONTENEGRO VELASQUEZ

Entre los suscritos a saber: **Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. [redacted], obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución **522 (Marzo 01 de 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, Acuerdo del consejo Directivo 1151.38.01 de marzo 24 de 2022; de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** identificada con NIT **815.004.303-1** que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **WILSON MONTENEGRO VELASQUEZ** con Nit Nro. [redacted]persona natural mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 94.307.365 expedida en de Palmira Valle con domicilio principal [redacted], Celular No. [redacted] en representación propia, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A NIVEL GENERAL EN LAS SEDES LICEO FEMENINO, NIÑA MARÌA Y JESÙS OBRERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR.** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista,aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

DEFINICIONES DE LAS ACTIVIDADES GENERALES:

- Se entiende por instalación la acción de colocar un elemento en un lugar determinadopara que funcione correctamente o realice la función que le corresponde.
- Se entiende por cambio la acción de modificar un elemento de modo que pase a ser distinto de cómo era antes
- Se entiende por reparación la acción de mejorar un elemento que está estropeado,roto o en mal estado para que cumpla su función correctamente.
- Se entiende por mantenimiento la acción de conservar un elemento en buen estado oen una situación determinada para evitar su degradación.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Cambio de tubos Led defectuosos de lámparas de salones, auditorios, oficinas y corredores.
- Adaptación de nuevas lámparas (cambio de socket) a Led.
- Instalación y/o cambio de cables de energía eléctrica, organización de éstos con canaletas.
- Instalación y/o cambio de tuberías para electricidad (serán realizadas por la persona

mencionada en la propuesta quien es idónea para ejecutar dicha actividad).

- Instalación y/o cambio de interruptores, tomacorrientes y breakers (serán realizadas por la persona mencionada en la propuesta quien es idónea para ejecutar dicha actividad).
- Mantenimiento de baterías sanitarias (cambio de elementos como manijas, agua stop, válvulas, acoples, entre otros.
- Mantenimiento de lavamanos y lavaplatos (cambio de elementos como grifos, manijas, válvulas, acoples, empaques, desagües, entre otros.
- Instalación y/o cambio de tuberías para agua potable.
- Instalación de chapas, cerraduras y candados y lubricación de sus componentes.
- Reparación y mantenimiento de rejas, puertas, ventanas, pasamanos, barandas, rejillas y estantes.
- Reparación de tableros de clase, cielos rasos y entrepaños de madera.
- Reparación de elementos de construcción liviana como perfiles de acero galvanizado yplacas de yeso o fibrocemento.
- Reparación de goteras en tejados, limpieza de canales de los techos y a nivel de suelo.
- Limpieza del techo, bajantes y canaletas de aguas lluvia del Coliseo de la sede Liceo Femenino.
- Instalación de bases de televisores, cuadros, espejos y estanterías.
- Reparación de mobiliario (pupitres, sillas, mesas, escritorios y muebles).
- Reparación de construcciones de ladrillo y concreto como repellar boquetes o huecos en pisos, paredes o planchas, impermeabilizar superficies, estucar y pintar paredes y cielos rasos en mal estado y cambiar baldosas o pisos defectuosos.
- Poda de árboles y disposición de residuos vegetales de las sedes Niña María, Jesús Obrero y Liceo Femenino.
- Manejo de jardines y jardinera establecida mediante poda y control de hormiga arriera, aplicación de insecticida, fungicida y herbicidas según la necesidad y eliminación de pasto de corte y manejo ambiental de la parte interna y externa de las sedes Niña María, Jesús Obrero y Liceo Femenino.
- Retiro y limpieza de escombros, árboles, desperdicios y basura del colegio y sedes, producto de la labor.
- Retiro y limpieza, igualmente todos los implementos de seguridad y materiales, maquinaria para realizar dicha labor serán suministrados por el responsable

OBSERVACIONES:

1. El responsable del servicio de mantenimiento debe estar provisto de las herramientasy los insumos que estas requieran para el cumplimiento de las actividades propias del contrato (soldador, pulidora, taladro y demás herramientas que sean necesarias).

2. El responsable del servicio de mantenimiento debe responder a las solicitudes realizadas

desde la rectoría en un tiempo razonable, no mayor a 72 horas, siempre y cuando sean días hábiles. Las actividades más urgentes deberán ser atendidas en un tiempo no mayor a 24 horas (Por ejemplo, roturas de tuberías de agua potable, cortocircuitos de conexiones eléctricas, entre otros).

3. El responsable del servicio de mantenimiento procurará en la medida de las posibilidades, no realizar trabajos que suspendan u obstaculicen la prestación del servicio educativo, ya sea por cuestiones de ocupación de espacios, ruidos fuertes, materiales, herramientas o estructuras que puedan generar riesgo para miembros dela comunidad educativa.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será hasta el día 19 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.000.000) IVA INCLUIDO. SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de acuerdo con el trabajo realizado, una vez se verifique por parte del supervisor la correcta ejecución y debida presentación de informe de actividades con sus respectivos soportes para pago. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecucióndel objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienesactúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligacionesinherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dineroa que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0010 de fecha mayo 02 de 2025 rubro Mantenimiento de infraestructura rubro Mantenimiento de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.20.06.005 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y WILSON MONTENEGRO VELASQUEZ

infraestructura y registro presupuestal No. 00010 de mayo 12 de 2025 expedidos por la Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.000.000) IVA INCLUIDO. DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contratoy a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.20.06.005 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y WILSON MONTENEGRO VELASQUEZ

AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la persona que labora en la oficina de secretaría- auxiliar, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato**. VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción deun acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a sufavor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contratohacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco 2025.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA
C.C. No. [redacted]
Contratante

WILSON MONTENEGRO VELASQUEZ
[redacted]
Contratista